

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1491-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las diez y treinta de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de marzo del año dos mil quince, con referencia **PE-001-003-15**, derivado de la revisión efectuada a los Rubros de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar en los Estados Financieros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Verificar si las acumulaciones de obligaciones y gastos por pagar están debidamente soportados conforme documentos, contratos, convenios suscritos y si cumplen con las disposiciones legales y políticas establecidas por la Institución; **c)** Comprobar que las provisiones efectuadas estén conforme a las leyes y reglamentos vigentes; **d)** Determinar su adecuada clasificación, presentación y revelación en los Estados Financieros de la Institución; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Asamblea Nacional responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1491-15

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan:

1) Los controles internos establecidos en los procedimientos de clasificación, registro y autorización de operaciones en los rubros objeto de auditoría durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, son adecuados y suficientes, excepto por la debilidad que consiste en la aplicación de depuración contable eliminando las sub cuentas de Depósito en Garantía a favor de IBW y Bellsouth; **2)** El saldo de los rubros de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar presentado en los Estados Financieros de la Asamblea Nacional al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, suma un total de Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis Córdobas con 31/100 (C\$5,589,816.31), al que una vez aplicados los ajustes y reclasificaciones propuestas por la auditoría, con un efecto neto deudor de Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Nueve Córdobas con 60/100 (C\$1,872,199.60) da como resultado un saldo final auditado de Tres Millones Setecientos Diecisiete Mil Seiscientos Dieciséis Córdobas con 71/100 (C\$3,717,616.71), que presenta razonablemente la situación financiera de los rubros de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar a la fecha de la auditoría; y, **3)** En las operaciones examinadas no se encontraron incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, de fecha veinte de marzo del año dos mil quince, con referencia **PE-001-003-15**, derivado de la revisión efectuada a los Rubros de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por Pagar en los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1491-15

La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/JTP/KSAF